

SINDICATURA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ACUERDO N° 2133: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en Acuerdo los miembros de la Sindicatura Municipal bajo la Presidencia del Cr. Mario R. Lazarte, la asistencia de los Vocales Dr. Federico G. Hauck y Cra. Priscila N. Gancedo, la presencia del Secretario Interdisciplinario y Fiscalización Cr. Edgardo H. Barneix y del Secretario de Administración y Fiscalización Cr. Christian D. Castro. Abierto el acto, el señor Presidente pone a consideración del Cuerpo el siguiente asunto: Análisis de los Procedimientos de Promoción y de Cobro de las Contribuciones por Mejoras en el Ámbito de la Municipalidad de Neuquén.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 101 de la Carta Orgánica, la Sindicatura Municipal es el organismo responsable del control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del Municipio;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 8 de la Ordenanza Reglamentaria del accionar de la Sindicatura reafirma la competencia de control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado, sociedades del estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo del estado municipal cualquier fuere su naturaleza jurídica, denominación, ordenanza especial que pudiera regirlo o lugar donde prestare sus servicios;

Que el artículo 9, inciso 5) de la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, determina como función de este Órgano de Control Externo de la gestión municipal, la de realizar un seguimiento continuo acerca de la recaudación de los recursos propios del Municipio;

Que, luego de haber concluido el análisis y dentro del ámbito de la competencia expuesta, resulta oportuno y conveniente emitir un Informe Especial con respecto al Análisis de los Procedimientos de Promoción y de Cobro de las Contribuciones por Mejoras en el Ámbito de la Municipalidad de Neuquén, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° Inc. 5) de la Ordenanza N° 11237, por el periodo comprendido entre julio 2022 a diciembre 2022.

POR ELLO:

LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el Informe Especial N° 351 en los términos de los artículos 8 y 9, incisos 5) de la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, sobre el Análisis de los Procedimientos de Promoción y de Cobro de las Contribuciones por Mejoras en el Ámbito de la Municipalidad de Neuquén, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° Inc. 5) de la Ordenanza N° 11237, por el periodo comprendido entre julio 2022 a diciembre 2022.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE copia del presente a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

Con lo que se dio por finalizado el acto que, previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, Secretario de Administración y Fiscalización, que doy fe.

Firmado: Cr. Mario R. Lazarte - Dr. Federico G. Hauck – Cra. Priscila N. Gancedo - Cr. Christian D. Castro - Cr. Edgardo H. Barneix -

ES COPIA



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 351

“ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN Y DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 INC.5) DE LA ORDENANZA N° 11237”



INFORME ESPECIAL N° 351

Anexo del Acuerdo N° 2133

TEMA:

RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.

ASUNTO PARTICULAR:

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN Y DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 INC.5) DE LA ORDENANZA N° 11237.

PERÍODO BAJO ANÁLISIS:

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PUESTAS AL COBRO, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN REGISTROS DE OPOSICIÓN DESDE JULIO 2022 A DICIEMBRE 2022. FECHA CORTE AUDITORÍA 29 DE MAYO DE 2024.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley N° 687 de Obras Públicas.
- Ordenanzas Municipales:
 - N° 10597; N° 11237; N° 11484; N° 12805; N° 14000; N° 14591; N° 14607; N° 14653.
- Decreto Provincial:
 - N° 108/72.
- Decretos Municipales:
 - N° 1256/11; N° 822/14; N° 883/18; N° 255/20; N° 256/20; N° 257/20; N° 626/20; N° 204/21; N° 534/21; N° 718/21; N° 996/21; N° 1056/21; N° 701/22; N° 707/22; N° 708/22; N° 963/22; N° 982/22; N° 1065/22; N° 1091/22.



➤ Resoluciones:

- Resoluciones emitidas por la Secretaría de Obras Públicas N° 534/16; N° 592/21; N° 40/22; N° 24/23.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Actas de auditoría realizadas por la Sindicatura Municipal, en la Dirección de Administración, Promoción y Recupero de Obras – Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras - Secretaría de Coordinación e Infraestructura.
- Información vía mail remitida por la División Contribución Mejoras – Subsecretaría de Ingresos Públicos – Secretaría de Finanzas.
- Información vía mail remitida por la Dirección de Administración, Promoción y Recupero de Obras – Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras - Secretaría de Coordinación e Infraestructura.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas realizadas se limitaron a cumplir con el objeto del presente Informe, en base a la documentación obtenida por esta Sindicatura Municipal, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto de análisis.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA:

- 1-Síntesis estadística.
- 2-Normativa vigente.
- 3-Procedimientos, plazos y análisis de cumplimiento.
- 4-Análisis comparativo entre el valor de recupero puesto al cobro, respecto del costo total de la obra.
- 5- Obras promovidas pendientes de cobro.
- 6- Otros Procedimientos de Auditoría sobre Registros de Oposición pendientes de cobro.



1- SÍNTESIS ESTADÍSTICA

Durante el período julio-diciembre 2022 se promocionaron y participaron en el Registro Público de Oposición un total de 26 obras, como se detalla en el siguiente cuadro:

PERIODO	REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS LOCALES
2° SEMESTRE 2022	RPO N°10/22	OE 05017-M/22	04 y 05 de julio de 2022	04 y 05 de julio de 2022
	RPO N°11/22	OE 05747-M/22	20 y 21 de julio de 2022	20 y 21 de julio de 2022
	RPO N°12/22	OE 05869-M/22	01 y 02 de agosto de 2022	01 y 02 de agosto de 2022
	RPO N°13/22	OE 05872-M/22	27 y 28 de julio de 2022	27 y 28 de julio de 2022
	RPO N°14/22	OE 06222-M/22	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°15/22	OE 06219-M/22	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°16/22	OE 06222-M/22	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°17/22	OE 06936-M/22	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°18/22	OE 06930-M/22	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°19/22	OE 06933-M/22	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°20/22	OE 00553-M/20	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°21/22	OE 00553-M/20	18 y 19 de agosto de 2022	18 y 19 de agosto de 2022
	RPO N°22/22	OE 06932-M/22	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°23/22	OE 08161-M/22	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°24/22	OE 08162-M/22	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°25/22	OE 08509-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°26/22	OE 08503-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°27/22	OE 08510-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°28/22	OE 08507-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°29/22	OE 08502-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022, y la ampliación fue publicada los días 10 y 13 de febrero 2023	24 y 25 de octubre de 2022, y la ampliación fue publicada los días 09 y 10 de febrero de 2023
	RPO N°30/22	OE 08512-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°31/22	OE 08511-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°32/22	OE 08501-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°33/22	OE 07456-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°34/22	OE 08506-M/22 Alc.1	24 y 25 de octubre de 2022	24 y 25 de octubre de 2022
	RPO N°35/22	OE 07455-M/22 Alc.1	26 y 27 de diciembre de 2022	26 y 27 de diciembre de 2022

2- NORMATIVA VIGENTE

El 4 de diciembre de 2008 se sanciona la Ordenanza N° 11237, que es el marco normativo general del régimen de Contribución por Mejoras. Esta Ordenanza fue reglamentada el 11 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 255/20.

El 27 de agosto de 2009 se sanciona la Ordenanza N° 11484 que modifica parcialmente la Ordenanza N° 11237 en su Artículo 4°, incorporando la alternativa de tomar como información el coeficiente de participación sobre la cosa común calculado e informado por la Dirección General de Catastro, lo que posibilita la puesta al cobro de la Contribución por Mejora por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, en el caso de inmuebles subdivididos.



El 5 de septiembre de 2013 se sancionó la Ordenanza N° 12805, que en su Artículo 1° declara de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén. Asimismo, con respecto al precio, en su Artículo 9° fija el precio por metro cuadrado de pavimento, estableciendo el procedimiento de actualización anual: **“El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos trescientos (\$ 300) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por metro cuadrado para pavimento flexible...”**. Esta Ordenanza fue reglamentada el 11 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 256/20, y el 2 de septiembre de 2021 a través del Decreto N° 718/21 se sustituye la reglamentación del artículo 9°) referido al precio por metro cuadrado de pavimento, quedando redactado de la siguiente manera: **“La actualización se hará mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Decreto N° 822/2014 o la norma que en el futuro la reemplace, toda vez que esta sustituye la fórmula establecida por el Decreto N° 1256/2011. La fórmula se aplicará a partir del primero de enero de cada año, quedando su resultado como valor vigente para el resto del año calendario en cuestión. Sobre los valores establecidos en el artículo 9°), se aplicará, conforme lo dispone la Ordenanza N° 12805, la actualización mediante la aplicación de la fórmula prevista en el decreto referido, y las variables indicadas en la presente norma, periódicamente y de forma anual, facultándose a estos efectos a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, o aquella que en el futuro asuma las competencias en materias de obras públicas, para la emisión de la norma legal que apruebe cada una de las actualizaciones que se realicen...”**. El 9 de enero de 2023 mediante la Resolución N° 24/23 se aprobaron los nuevos valores para el metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, fijándose en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 06/100 (\$ 8.463,06) y pesos seis mil doscientos seis con 24/100 (\$ 6.206,24) respectivamente.

El 28 de noviembre de 2019 se sancionó la Ordenanza N° 14000, que declara de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, las obras enmarcadas en el Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén y de eliminación de las Barreras Arquitectónicas que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto



ejecutivo, partes constitutivas de la vereda, arbolado urbano, rampas, señalética, interferencias, adecuaciones, desagües, elementos de demarcación y todas aquellas obras complementarias a la consolidación de las mismas. Esta Ordenanza fue reglamentada el 11 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 257/20.

Régimen de Contribución por Mejoras

La Contribución por mejoras es para la doctrina una categoría tributaria autónoma distinta del impuesto y de la tasa, se justifica en los beneficios obtenidos por las personas como consecuencia de las obras realizadas por el Estado.

La Ordenanza N° 11237 en su Artículo 1° define a la Contribución por Mejoras como *“...la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble ubicado dentro del ejido urbano, toda vez que el mismo se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra pública municipal”*. Más adelante, en el Artículo 3° establece que *“...a todos los efectos emergentes de la presente Ordenanza será considerado contribuyente y obligado al pago el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor del inmueble beneficiado por la obra de utilidad pública. Todos ellos serán solidariamente responsables del pago de las obligaciones por Contribución de Mejoras”*.

Son contribuyentes y obligados al pago de las Contribuciones por Mejoras en la ciudad de Neuquén, las personas que cumplan con la siguiente doble condición:

- a) ser *“... propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor...”* de un bien inmueble cuyo valor real se incremente como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal,
- b) tener un beneficio patrimonial directo por ese incremento de valor.

Es muy claro el carácter de contribuyente de los propietarios de los inmuebles, ya que un incremento en el valor de los mismos determina un incremento patrimonial directo para aquellos. En cambio, en el caso de “usufructuario, poseedor, usuario o tenedor” para ser considerados contribuyentes obligados al pago, deberá probarse expresamente cuál es o de qué forma se cumple con la condición b), ya que de su calidad no surge que tengan un beneficio patrimonial directo por el mayor valor real del inmueble con el que están vinculados.



El Decreto N° 255/20, reglamentario de la Ordenanza N° 11237, en su Artículo 3° establece: *“Se considerará que todo inmueble frentista a la obra a realizarse se verá beneficiado en un incremento de su valor real por la sola realización de la obra de utilidad pública municipal. Esta presunción admite prueba en contrario, la que deberá ofrecerse en el mismo plazo para presentar la oposición en el Registro de Oposiciones. Mediante resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura, o quien en su futuro lo reemplace, se podrá exceptuar del pago de la contribución a aquel que demostrare que la obra no incrementa el valor real de su inmueble”.*

Respecto de la base imponible que conforma la Contribución por Mejoras, el Artículo 4° de la Ordenanza establece que: *“El Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de determinar la cuantía de la contribución por mejoras que corresponda oblar, deberá ponderar, por una parte, el tipo, modo de financiamiento, y costo final de la obra, y por la otra, la valuación real, metros lineales de frente o metros cuadrados de superficie del inmueble beneficiado”.* En otro párrafo aclara: *“En los casos de inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de Escritura...”.* Este artículo fue modificado por Ordenanza N° 11484 y prevé el caso en que no se cuente con el porcentaje mencionado en el último párrafo: *“Si no se contara con dicho porcentual, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común, calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial”.*

Registro de Oposición

Los Registros de Oposición constituyen el mecanismo por el cual el Estado Municipal somete parcial y voluntariamente su facultad soberana de decidir la realización de una Obra Pública y el establecimiento de un tributo a determinadas personas.

En su mecanismo se integran los principios de acción u omisión, de hacer y no hacer, para determinar la voluntad de todo el universo involucrado. Se considerará que la voluntad del potencial contribuyente o responsable es positiva salvo que expresamente formule oposición.

En efecto, el Estado consulta a los potenciales contribuyentes o responsables, con relación a la realización de una Obra Pública determinada. Estos deben opinar



sobre su conveniencia patrimonial particular, evaluando aspectos tales como el potencial incremento patrimonial derivado y el costo que le signifique la eventual Contribución de Mejoras.

De tal forma, el Padrón del Registro de Oposición deberá incluir la totalidad de los inmuebles involucrados, como forma de objetivar la responsabilidad del contribuyente o responsable, junto a la nómina que de ellos tenga el Municipio.

En virtud de la esencia patrimonial del beneficio, de la carga, de la expresión de la voluntad, de la causa y del hecho imponible de esta relación tributaria, es razonable requerir a quienes resulten contribuyentes, documentación que acredite su vinculación real con el inmueble involucrado.

Esta relación es un elemento esencial tanto para ser considerado como contribuyente y obligado al pago, como para ejercer la oposición en el Registro respectivo.

3- PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

El Órgano Ejecutivo Municipal debe cumplir con una serie de actos administrativos previos a ejecutar una obra pública municipal que tenga implicancias patrimoniales para los ciudadanos, necesarios para la apertura del Registro de Oposición y para garantizar el ejercicio de este derecho por parte de los contribuyentes.

3.1 Procedimiento establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 11237.

La Ordenanza N° 11237 en su Artículo 14° establece que, aprobado el plan general de la obra por Ordenanza, será declarado de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado este último, al resultado del Registro Público de Oposición respectivo. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá:

- a. Confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios y realizar la promoción de obra, a través de medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismos y su notificación fehaciente por medio auténtico.
- b. Abrir un registro de oposición. La apertura del Registro Público de Oposición, se publicará por dos (2) días en dos diarios locales y medios radiales de mayor difusión, teniendo en cuenta aquellos que tengan alcance en la zona beneficiada,



- como así también en el Boletín Oficial, para que en el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la última publicación, manifiesten los vecinos disconformes su oposición a la ejecución de la obra en el Registro correspondiente.
- c. Si la oposición del número de responsables al pago de las contribuciones por mejoras fuere inferior al 30%, automáticamente el pago será obligatorio.
 - d. Si el número de frentistas que se opusieron fuera superior al 30%, pero inferior al 50%, el Órgano Ejecutivo Municipal elevará las actuaciones al Concejo Deliberante.
 - e. La Sindicatura Municipal procederá a efectuar la verificación de los requisitos en forma concomitante.
 - f. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá llamar a licitación en cualquier momento, pero la adjudicación quedará suspendida hasta el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos anteriores.

En cumplimiento a lo establecido en el punto e) mencionado ut supra, según la información que surge por Sistema de Obras, y de las Actas de Auditoría realizadas por esta Sindicatura, se puede afirmar que en los expedientes analizados en los meses incluidos en este informe:

- ✓ **Se confeccionó el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios de las obras en cada uno de los expedientes.**
- ✓ **Se realizó la apertura del Registro Público de Oposición, publicándose en diarios locales y en el Boletín Oficial.**
- ✓ **El Registro Público de Oposición cumplió con el plazo para formular la oposición por 30 días exigidos por Ordenanza.**
- ✓ **En ninguno de los expedientes hubo oposiciones que superen el 30% del total de los frentistas. El número de oposiciones es muy bajo o nulo en cada uno de los expedientes analizados.**

3.2. Análisis de cumplimiento

La contribución por mejoras debe permitir al Ejecutivo Municipal el recupero de la obra. Del análisis del proceso efectuado por esta auditoria surge que existen



demoras desde que se realiza la promoción de la obra hasta que la misma se pone al cobro, por tal motivo se pierde la esencia de la Contribución por Mejoras.

Se exponen a continuación las situaciones detectadas que afectan la dinámica del proceso:

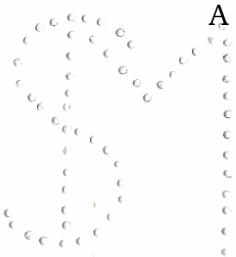
- Se procedió a analizar los días transcurridos entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro:

Con respecto al momento en que se puede exigir el pago a los frentistas, la Ordenanza N° 11237 en su Artículo 16° establece: *“Exigibilidad del pago.- El Órgano Ejecutivo Municipal al momento de confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de vecinos o frentistas beneficiados, deberá fijar la fecha a partir de la cual deben emitirse los Certificados de Deuda y las formas de cancelación de las sumas determinadas, no pudiendo en ningún caso exigirse pagos anticipados de la Contribución de Mejoras. Se entenderá como anticipada, cualquier obligación de pago a cargo del vecino con fecha de vencimiento anterior a la finalización de la obra en su sector”*. Asimismo, la Ordenanza N° 12805 en su Artículo 8° establece: *“El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que el grupo de arterias correspondientes se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito, y establecer un régimen de pago voluntario con los beneficios que establece la normativa vigente”*.

El Decreto N° 255/20, reglamentario de la Ordenanza N° 11237 establece: *“El pago de las contribuciones solo será exigible a partir de que la obra cuente con la certificación de conforme a obra. Una vez que se cuente con esta certificación se procederá por la vía correspondiente a través de la Dirección General de Gestión Tributaria a los fines correspondientes”*.

Del análisis realizado por esta Auditoría se verificó que **existe demora entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro.**

A continuación, se detallan los casos detectados:





REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA	FECHA RECEPCIÓN DE EXPTE.EN AMIP	DÍAS
RPO N° 06/16	OE 2427-M/16	20/01/2017	15/07/2022	2.002
RPO N° 12/19	OE 6867-M/19	17/09/2021	16/06/2022	272
RPO N° 13/19	OE 7103-M/19	31/10/2021	23/06/2022	235
RPO N° 01/21	OE 0115-M/21	24/01/2022	29/07/2022	186
RPO N° 02/21	OE 0114-M/21	24/01/2022	29/07/2022	186
RPO N° 03/21	OE 0116-M/21	24/01/2022	29/07/2022	186
RPO N° 17/21	OE 4691-M/21	22/03/2022	16/06/2022	86

- Se procedió a analizar los días transcurridos entre la fecha de recepción por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos y la fecha de emisión del decreto que pone al cobro la obra.

Del análisis de los expedientes surge que **entre la fecha de recepción en la Administración Municipal de Ingresos Públicos y la fecha de emisión del decreto, en la mayoría de los casos existe una demora importante**, como se muestra en el cuadro siguiente.

REGISTRO N°	EXPEDIENTE REG. OPOS.	FECHA RECEPCIÓN DE EXPTE.EN AMIP	FECHA DE DECRETO DE COBRO	DÍAS
RPO N° 06/16	OE 2427-M/16	15/07/2022	18/10/2022	95
RPO N° 12/19	OE 6867-M/19	16/06/2022	16/08/2022	61
RPO N° 13/19	OE 7103-M/19	23/06/2022	16/08/2022	54
RPO N° 01/21	OE 0115-M/21	29/07/2022	17/11/2022	111
RPO N° 02/21	OE 0114-M/21	29/07/2022	17/11/2022	111
RPO N° 03/21	OE 0116-M/21	29/07/2022	20/10/2022	83
RPO N° 17/21	OE 4691-M/21	16/06/2022	16/08/2022	61

- Se verificó un registro de oposición, el N° 29/22, cuya última publicación se realizó dos días después al inicio del plazo de oposición. (fecha última publicación 13/02/2023 - inicio del plazo para oponer 11/02/2023)





4- ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL VALOR DE RECUPERO PUESTO AL COBRO, RESPECTO DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA

En este apartado se analiza la diferencia que existe en muchos casos entre el valor presupuestado para la obra, el gasto ejecutado y el que finalmente se cobra a los contribuyentes beneficiados en concepto de contribución por mejora.

Una breve aclaración sobre la normativa existente:

Para toda Obra Pública, previo a la contratación (sea por licitación, contratación directa u otras de las modalidades), debe contarse con el crédito legal respectivo, autorizándose hasta un 20% más.

La Ley N° 687 de Obras públicas en su Artículo 8° expresa: *“Previo al llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito legal y el específico destinado a su financiación, **con más un adicional del veinte por ciento (20%) para ampliaciones**, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente. El importe resultante del veinte por ciento (20%) establecido, se reajustará en definitiva al monto resultante de la obra”*. Por su parte el Decreto N° 108/72, Reglamentario de la Ley N° 687, establece para el Artículo 8° inc. 2) *“Considérese dentro de las previsiones del adicional del 20% del crédito legal, y al efecto del régimen de autorización y aprobación, el siguiente detalle de trabajos:*

- a) Trabajos para la fundación de la construcción en los cuales no estará contemplado el cambio de lugar original de emplazamiento si no hubiera disposición de autoridad competente.*
- b) Trabajos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los servicios que sirven directamente a la prestación funcional del edificio o construcción en los cuales no estará comprendido un incremento de la superficie que exceda el 10% del total.*
- c) La modificación de los materiales a usar según previsión del proyecto original que no responden a las condiciones del lugar de construcción en tanto dichas modificaciones no superen el 50% del ítem suplantado.*

En ningún caso las modificaciones y/o trabajos superarán por cada uno de ellos y en total el 90% del contrato de Obra.



Los trabajos detallados en los apartados a), b) y c) del inciso 2 serán autorizados y aprobados por el Señor Ministro del ramo debiendo contar con el crédito presupuestario necesario para su adecuación”.

Asimismo, una vez la obra esté en ejecución, puede contratarse otro 20% adicional.

Dicha situación es detallada en el Artículo 45° de la Ley N° 687 de Obras públicas, que establece: “Las Alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, **que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto básico contractual**, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el Artículo siguiente, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir”.

Respecto del recupero de la obra pública, como se mencionó anteriormente, la Ordenanza N° 12805 del 5 de septiembre de 2013, en su Artículo 9° fija el precio por metro cuadrado de pavimento, estableciendo el procedimiento de actualización anual: “El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos trescientos (\$ 300,00) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por metro cuadrado para pavimento flexible...”. Mediante el Decreto N° 256/20 del 11 de mayo de 2020, se estableció un valor de “pesos dos mil doscientos treinta y siete con 91/100 (\$ 2.237,91) para el metro cuadrado de pavimento rígido, y pesos mil seiscientos cuarenta y uno con 13/100 (\$ 1.641,13) para el metro cuadrado de pavimento flexible”. **Desde el 2014 hasta la sanción del Decreto N° 256/20 mencionado precedentemente, no se dio cumplimiento a la actualización anual establecida.** Durante el Ejercicio 2021, la actualización establecida por la normativa para enero se realizó en septiembre, mediante la Resolución N°592/21 del 13 de septiembre de 2021, que estableció un valor de pesos dos mil novecientos noventa con 83/100 (\$ 2.990,83) para el metro cuadrado de pavimento rígido, y pesos dos mil ciento noventa y tres con 27/100 (\$ 2.193,27) para el metro cuadrado de pavimento flexible. *Cinco meses después*, el 2 de febrero de 2022, mediante la Resolución N° 40/22, se aprobaron los valores para el año 2022, siendo el valor para el metro cuadrado de pavimento rígido de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 88/100 (\$ 4.554,88) y de pesos tres mil trescientos cuarenta con 24/100 (\$ 3.340,24) para el metro cuadrado de pavimento flexible. Mediante la



Resolución N° 24/23 se aprobaron los nuevos valores de pavimento rígido y flexible, los que rigen desde el 16 de enero de 2023, siendo los mismos de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 06/100 (\$ 8.463,06) para pavimento rígido, y pesos seis mil doscientos seis con 24/100 (\$ 6.206,24) para pavimento flexible.

Finalizado el análisis normativo, a continuación se exponen los casos que ponen de manifiesto las demoras detectadas y los montos erogados y recuperados:

- **PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA BARRIO MELIPAL ETAPA I” - Registro Público de Oposición 06/2016.**

El valor presupuestado en el Concurso de Precios N° 7/16 es \$ 5.195.155,12.

El valor de la adjudicación, realizada por Resolución N° 534/16, es por \$ 5.499.078,13. Este valor de adjudicación es 5,85% superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 883/18 se convalida adicional por \$ 1.048.711,33.

El gasto total es de \$ 6.547.789,46. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 26,04% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 20 de enero de 2017.**

Finalmente, por Decreto N° 963/22 del 18 de octubre de 2022, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 2.921.794,52. Este valor surge de 13.280,88 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **44,62%** del gasto total de la obra.

- **“PAVIMENTACIÓN AVENIDA HUILEN ENTRE AVENIDA ÁNGEL PEREZ NOVELLA Y RAÚL SOLDI” - Registro Público de Oposición 12/2019.**

El valor presupuestado en la Licitación Pública N° 11/19 es \$ 275.934.000,00.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 626/20, es por \$ 179.871.886,01. Este valor de adjudicación es 34,81% inferior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 1056/21 se convalida adicional por \$ 34.734.998,50.



El gasto total es de \$ 214.606.884,51. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 22,23% inferior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 17 de septiembre de 2021.**

Finalmente, por Decreto N° 701/22 del 16 de agosto de 2022, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 1.151.827,16. Este valor surge de 5.235,58 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **0,54%** del gasto total de la obra.

- **“PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETAS B° GRAN NEUQUEN NORTE - ETAPA I” - Registro Público de Oposición 13/2019.**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 25/20 es \$ 60.791.914,78.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 204/21, es por \$ 69.791.104,66. Este valor de adjudicación es 14,80% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 31 de octubre de 2021.**

Finalmente, por Decreto N° 708/22 del 16 de agosto de 2022, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 1.263.555,60. Este valor surge de 4.211,85 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 300,00. Es decir, se pone al cobro un **1,81%** del gasto total de la obra.

- **“PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS ETAPA I, SECTOR NATANIA BARRIO CONFLUENCIA” - Registro Público de Oposición 01/2021; “PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS ETAPA I - CALLE POTENTE BARRIO GRAN NEUQUEN SUR” - Registro Público de Oposición 02/2021; PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS ETAPA I - CALLE DR. RAMON BARRIO VILLA CEFERINO - Registro Público de Oposición 03/2021.**

Las obras correspondientes a estos tres registros fueron contratadas a través de una única contratación de obra, la Licitación Privada N° 02/21, cuyo presupuestado ascendió a \$ 57.865.087,30.



El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 534/21, es por \$ 56.707.795,11. Este valor de adjudicación es 2,00% inferior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 24 de enero de 2022.**

Por Decreto N° 1091/22 del 17 de noviembre de 2022 se pone al cobro la obra correspondiente al RPO 01/21. El valor total puesto al cobro es \$ 8.211.840,34. Este valor surge de 5.003,77 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 1641,13.

Por Decreto N° 1065/22 del 17 de noviembre de 2022 se pone al cobro la obra correspondiente al RPO 02/21. El valor puesto al cobro es \$ 2.566.255,33. Este valor surge de 1.563,71 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 1641,13.

Por Decreto N° 982/22 del 20 de octubre de 2022 se pone al cobro la obra correspondiente al RPO 03/21. El valor puesto al cobro es \$ 4.815.228,46. Este valor surge de 2.934,09 metros cuadrados puestos al cobro con un costo por metro cuadrado de \$ 1641,13.

Es decir, considerando los tres decretos, se pone al cobro el **27,50%** del gasto total de la obra.

- **“EJECUCIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE TRONADOR E/RICHERI Y EL CHOCÓN” - Registro Público de Oposición 17/2021.**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 19/21 es \$ 61.697.814,00.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 996/21, es de \$ 62.500.048,50. Este valor de adjudicación supera en 1,30% al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 22 de marzo de 2022.**

Finalmente, por Decreto N° 707/22 del 16 de agosto de 2022, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 11.850.765,12. Este valor surge de 5.403,24 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 2.193,27. Es decir, se pone al cobro un **18,96%** del gasto total de la obra.



Se exponen a continuación los casos mencionados.

REGISTRO N°	VALOR PRESUP.	GASTO TOTAL	RECUPERO	% RECUP.	ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA	FECHA DECRETO PUESTA AL COBRO
RPO N° 06/16	5.195.155,12	6.547.789,46	2.921.794,52	44,62%	20/01/2017	18/10/2022
RPO N° 12/19	275.934.000,00	214.606.884,51	1.151.827,16	0,54%	17/09/2021	16/08/2022
RPO N° 13/19	60.791.914,78	69.791.104,66	1.263.555,60	1,81%	31/10/2021	16/08/2022
RPO N° 01/21	57.865.087,30	56.707.795,11	8.211.840,34	27,50%	24/01/2022	17/11/2022
RPO N° 02/21	57.865.087,30	56.707.795,11	2.566.255,33		24/01/2022	17/11/2022
RPO N° 03/21	57.865.087,30	56.707.795,11	4.815.228,46		24/01/2022	20/10/2022
RPO N° 17/21	61.697.814,00	62.500.048,50	11.850.765,12	18,96%	22/03/2022	16/08/2022

Importes expresados en pesos

Del análisis de la información detallada se observa un bajo recupero del gasto total realizado, debido en parte a que las obras de pavimento flexible y rígido fueron puestas al cobro por un valor por metro cuadrado desactualizado, ya que durante los años 2014 al 2019 no se cumplimentó con la actualización anual del precio. Al desactualizado valor de cobro, se suma la dilación de los plazos de puesta al cobro, especialmente observados por la demora de la Secretaría de Obras Públicas en remitir los expedientes a la Administración Municipal de Ingresos Públicos.

5- OBRAS PROMOVIDAS PENDIENTES DE COBRO

En el Cuadro I adjunto se exponen obras pendientes de cobro promovidas durante 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con las conclusiones individualizadas en cada caso.

Cabe destacar la existencia de **obras promocionadas durante 2018 que, teniendo fecha de recepción provisoria en 2019, a la fecha de cierre del presente informe, se encuentran sin decreto de cobro.**

6- OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA SOBRE REGISTROS DE OPOSICIÓN PENDIENTES DE COBRO

Mediante Actas de Auditoría de fecha 28/08/2019 y 17/09/2019, fueron relevados por personal de esta Sindicatura, expedientes en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública - Secretaría de Obras Públicas, algunos de ellos correspondientes a obras promovidas en 2012, 2015 y 2016, que estando en



condiciones de haberse iniciado el proceso de recupero de la obra, por no contar con los Planos Conforme a Obra necesarios no fueron remitidos a la Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) para proceder al cobro. Esta situación fue observada por esta Sindicatura en los Informes Especiales N° 300, 319 y 333.

En el Cuadro II adjunto se exponen los registros que continúan pendientes al 28 de febrero de 2023.

7- HECHOS POSTERIORES

El 5 de octubre de 2023 se sanciona la Ordenanza N° 14591 que modifica parcialmente la Ordenanza 11237 en sus Artículos 8º, 9º, 14º, 16º) y deroga el Artículo 15º). Asimismo, modifica los Artículos 5º, 8º) y 9º) de la Ordenanza N° 12805 y los artículos 5º, 7º) y 9º) de la Ordenanza N° 14000. Dicha Ordenanza fue promulgada el 26 de octubre de 2023, mediante el Decreto N° 1040/23.

También, el 5 de octubre de 2023 se sanciona la Ordenanza N° 14607 que actualiza la metodología de cobro de las contribuciones por mejoras, establece la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal de actualizar porcentajes de descuento, tasas de interés, valor de cuota mínima y el deber de actualizar los Registros de Oposición por obras que no se encuentren en ejecución, derogando la Ordenanza N° 10597. Esta ordenanza fue promulgada el 26 de octubre de 2023, mediante el Decreto N° 1041/23.

El 7 de diciembre de 2023 se sanciona la Ordenanza N° 14653 que modifica el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 12805, respecto de la forma de establecer el precio por metro cuadrado de pavimento, modifica el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14000, sobre la forma de establecer el precio por metro cuadrado de vereda, derogando los Artículos 7º) y 9º) de la Ordenanza N° 14591. Esta ordenanza fue promulgada el 22 de diciembre de 2023, mediante el Decreto N° 110/23.





CONCLUSIONES:

- Es significativo el número de días transcurridos entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro.
- Es significativo el número de días transcurridos entre la fecha de recepción de los antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, y la fecha de emisión del decreto que pone al cobro la obra.
- El gasto ejecutado es muy superior al que finalmente recupera el ejecutivo municipal.
- A la fecha, existen Registros de Oposición del año 2012 que aún no se han puesto al cobro, obras promocionadas durante el año 2018 con fecha de recepción provisoria en el año 2019, sin decreto de cobro

El cobro de la contribución por mejoras se ve perjudicado por las diversas situaciones descriptas en el presente informe. Las demoras en los procedimientos, sumados al contexto inflacionario del país afectan al recupero de la obra.

Considerando la importancia de la realización de mejoras en el contexto del desarrollo de la Ciudad, se torna evidente la necesidad de procedimientos más dinámicos que permitan obtener de una manera más rápida y eficiente el recupero de las erogaciones realizadas.

Anexos que se Adjuntan:

Cuadro I: “*Sintética conclusión por cada obra promovida pendiente de cobro*”, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y expedientes remitidos al Archivo.

Cuadro II: “*Otros procedimientos sobre registros de oposición pendientes de cobro*”.





Cuadro I (1 de 5)

SINTÉTICA CONCLUSIÓN POR CADA OBRA PROMOVIDA PENDIENTE DE COBRO	REG. Nro.	PROMOCIÓN DE LA OBRA	FECHA RECEP. PROVISORIA
2018			
Obra finalizada en diciembre de 2019. Se dispuso el cobro obligatorio mediante Decreto N° 689/23 del 28 de julio de 2023.	RPO N° 02/2018	JUNIO/2018	21/12/2019
Obra finalizada en diciembre de 2019. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024. La Subsec.de Infraestructura informa que "no cuenta con ordenanza específica que apruebe el RO del Registro"	RPO N° 03/2018	JUNIO/2018	21/12/2019
2019			
Obra finalizada en septiembre de 2021. Se dispuso el cobro obligatorio mediante Decreto N° 535/23 de fecha 5 de junio de 2023.	RPO N° 02/2019	FEBRERO/19	17/09/2021
2020			
Obra promocionada. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 01/2020	JUNIO/20	-
Obra promocionada. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 02/2020	MAYO/20	-
Obra promocionada. La obra se tramitó por expediente OE 7414-M/22, con foja de medición adicional final modelo de fecha 05 de febrero de 2024. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 03/2020	JUNIO/20	-
Obra promocionada. Finalizada. Con foja de medición final de fecha 16 de enero de 2023. Se dispuso el cobro obligatorio mediante Decreto N° 738/23 de fecha 16 de agosto de 2023.	RPO N° 04/2020	ENERO/22	16/1/2023
Obra promocionada. Finalizada. Con foja de medición final de fecha 16 de enero de 2023. Se dispuso el cobro obligatorio mediante Decreto N° 740/23 de fecha 16 de agosto de 2023.	RPO N° 05/2020	ENERO/22	16/1/2023
Obra promocionada. Finalizada. Con foja de medición final de fecha 29 de abril de 2022. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 06/2020	NOVIEMBRE/20	29/4/2022
Obra promocionada. Finalizada. Con foja de medición final de fecha 10 de marzo de 2024. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 07/2020	SEPTIEMBRE/21	10/3/2024
Obra promocionada. Los trabajos fueron contratados a través de 3 expedientes (OE 5950-M/20, OE 5951-M/20 Y OE 5952-M/20), estando las tres obras terminadas, la última de ellas con fecha de recepción provisoria en febrero de 2022. Se dispuso el cobro obligatorio mediante Decreto N°136/24 de fecha 26 de enero de 2024.	RPO N° 08/2020	DICIEMBRE/20	28/02/2022
Obra promocionada. Con foja de medición final de fecha 5 de febrero de 2023. Se dispuso el cobro obligatorio mediante Decreto N° 171/24 de fecha 5 de febrero de 2024.	RPO N° 10/2020	OCTUBRE/20	05/02/2023



Anexo I (2 de 5)

2020 (Continuación)	REG. Nro.	PROMOCIÓN DE LA OBRA	FECHA RECEP. PROVISORIA
Obra promocionada. Adjudicada en marzo de 2023. Obra finalizada en septiembre de 2023. Mediante Decreto N° 178/24 del 05 de febrero de 2024 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 11/2020	OCTUBRE/20	06/09/2023
Se dio de baja el Registro de oposición. Se tramita mediante el Registro N°14/22.	RPO N° 12/2020	ABRIL/21	-
Obra promocionada. Ejecutada. Con fecha de recepción provisoria en octubre de 2021. A la espera se culmine obra pluvial y pavimentación lado oeste. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 13/2020	ENERO/21	29/10/2021
2021			
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada. Con fecha de recepción provisoria en mayo de 2022. Mediante Decreto N° 566/23 de fecha 16 de junio de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 04/2021	FEBRERO/21	31/05/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada, con fecha de recepción provisoria en diciembre de 2021. Mediante Decreto N° 385/23 de fecha 13 de abril de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 05/2021	FEBRERO/21	27/12/2021
Obra promocionada. Con una única oposición. Con foja de medición final de fecha 15 de noviembre de 2022. Mediante Decreto N° 545/24 de fecha 16 de mayo de 2024 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 06/2021	AGOSTO/21	15/11/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada, con fecha de recepción provisoria en septiembre de 2022. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 07/2021	JULIO/21	03/09/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada con foja de medición final de fecha 7 de mayo de 2022. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 08/2021	JULIO/21	07/05/2022
Obra promocionada en los diarios. No publicada en el Boletín Oficial. Sin oposiciones. Obra finalizada en julio de 2022. Mediante Decreto N° 713/23 del 04 de agosto de 2023 se dispuso	RPO N° 10/2021	JUNIO/21	13/07/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada con foja de medición final de fecha 7 de mayo de 2022. Mediante Decreto N° 542/24 del 16 de mayo de 2024 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 11/2021	JULIO/21	07/05/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada con foja de medición final de fecha 7 de mayo de 2022. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 12/2021	JULIO/21	07/05/2022



Anexo I (3 de 5)

2021 (Continuación)	REG. Nro.	PROMOCIÓN DE LA OBRA	FECHA RECEP. PROVISORIA
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada, con foja de medición final de fecha 14 de marzo de 2022. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 15/2021	JULIO/21	14/03/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada, con foja de medición final de fecha 14 de marzo de 2022. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 16/2021	JULIO/21	14/03/2022
Obra promocionada. Ejecutada. Con foja de medición final de fecha 10 de marzo de 2024. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 20/2021	JUNIO/22	10/03/2024
Obra promocionada. Con una única oposición. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 21/2021	DICIEMBRE/21	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada. Con foja de medición final de fecha 3 de febrero de 2023. Mediante Decreto N° 694/23 de fecha 28 de julio de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 22/2021	DICIEMBRE/21	03/02/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada, con fecha de recepción provisoria en julio de 2022. Mediante Decreto N° 1083/23 de fecha 3 de noviembre de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 23/2021	ENERO/22	31/07/2022
2022			
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada, con foja de medición final de fecha 3 de febrero de 2023. Mediante Decreto N° 693/23 de fecha 28 de julio de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 01/2022	FEBRERO/22	03/02/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada, con foja de medición final de fecha 16 de enero de 2023. Mediante Decreto N° 791/23 de fecha 28 de agosto de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 02/2022	ENERO/22	16/01/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada con foja de medición final de fecha 22 de septiembre de 2022. Mediante Decreto N° 1111/23 de fecha 13 de noviembre de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 03/2022	JUNIO/22	22/09/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada con foja de medición final de fecha 1 de octubre de 2022. Mediante Decreto N° 651/23 de fecha 12 de julio de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 05/2022	JUNIO/22	01/10/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra ejecutada con foja de medición final de fecha 22 de septiembre de 2022. Mediante Decreto N° 1111/23 de fecha 13 de noviembre de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 06/2022	JUNIO/22	22/09/2022



Cuadro I (4 de 5)

2022 (Continuación)	REG. Nro.	PROMOCIÓN DE LA OBRA	FECHA RECEP. PROVISORIA
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 1 de octubre de 2022. Mediante Decreto N° 651/23 de fecha 12 de julio de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 08/2022	JUNIO/22	1/10/2022
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 5 de febrero de 2023. Mediante Decteto N° 171/24 de fecha 5 de febrero de 2024 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 09/2022	JUNIO/22	5/2/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 7 de abril de 2023. Mediante Decreto N° 668/23 de fecha 24 de julio de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 10/2022	JULIO/22	7/4/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 2 de mayo de 2023. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 11/2022	JULIO/22	2/5/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 12/2022	AGOSTO/22	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 18 de mayo de 2023. Mediante Decreto N° 998/23 de fecha 18 de octubre de 2023. se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 13/2022	JULIO/22	18/5/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 8 de septiembre de 2023. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 14/2022	AGOSTO/22	8/9/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 28 de junio de 2023. Mediante Decreto N° 1015/23 de fecha 23 de octubre de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	15/2022	AGOSTO/22	28/06/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 8 de septiembre de 2023. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	16/2022	AGOSTO/22	8/9/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 18 de julio de 2023. Mediante Decreto N° 66/23 de fecha 13 de diciembre de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 17/2022	AGOSTO/22	18/07/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 18/2022	AGOSTO/22	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final en elaboración de fecha 3 de abril de 2024. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 19/2022	AGOSTO/22	3/4/2024
Obra promocionada. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 20/2022	AGOSTO/22	-



Cuadro I (5 de 5)

2022 (Continuación)	REG. Nro.	PROMOCIÓN DE LA OBRA	FECHA RECEP. PROVISORIA
Obra promocionada. Ejecutada. Con foja de medición final de fecha 5 de febrero de 2024, sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024	RPO N° 21/2022	AGOSTO/22	5/2/2024
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 12 de octubre de 2023. Mediante Decreto N° 410/24 de fecha 16 de abril de 2024 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 22/2022	OCTUBRE/22	12/10/2023
Obra promocionada. Con una única oposición. Obra en ejecución al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 23/2022	OCTUBRE/22	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 8 de abril de 2023. Mediante Decreto N° 688/23 de fecha 28 de julio de 2023 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 24/2022	OCTUBRE/22	8/4/2023
Obra promocionada. Con una única oposición. Obra en ejecución al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 25/2022	OCTUBRE/22	-
Obra promocionada. Con una única oposición. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 8 de abril de 2024. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 26/2022	OCTUBRE/22	8/4/2024
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 8 de abril de 2024. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 27/2022	OCTUBRE/22	8/4/2024
Obra promocionada. Sin oposiciones. En ejecución al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 28/2022	OCTUBRE/22	-
Obra promocionada. Con una única oposición. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 30 de octubre de 2023. Sin decreto de cobro al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 29/2022	FEBRERO/23	30/10/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra paralizada desde noviembre de 2023. La obra cuenta con un 41,29% de ejecución al 31 de octubre de 2023.	RPO N° 30/2022	OCTUBRE/22	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. Obra en ejecución al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 31/2022	OCTUBRE/22	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. Ejecutada, con foja de medición final de fecha 31 de octubre de 2023. Mediante Decreto N° 439/24 de fecha 24 de abril de 2024 se dispuso el cobro obligatorio.	RPO N° 32/2022	OCTUBRE/22	31/10/2023
Obra promocionada. Sin oposiciones. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 33/2022	OCTUBRE/22	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. Sin inicio de obra al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 34/2022	OCTUBRE/22	-
Obra promocionada. Sin oposiciones. En ejecución al 29 de mayo de 2024.	RPO N° 35/2022	DICIEMBRE/22	-



Cuadro II

OTROS PROCEDIMIENTOS SOBRE REGISTROS DE OPOSICIÓN PENDIENTES DE COBRO			
OBRA	EXPTE.N°	REG. PÚB.DE OPOSICIÓN N°	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA
Pavimentación B° Progreso Tramo I y obras complementarias. Observaciones: Al 29/05/2024, la Dirección de Adm., Promoción y Recupero de Obras informa que el expediente no se encuentra en el área.	OE 1431-M/12	01/2012	05/11/2012
Pavimentación calles Barrio El Progreso - Tramo II. Observaciones: al 29/05/2024, la Dirección de Adm., Promoción y Recupero de Obras, informa que el expediente se enviará a Legales por fecha de prescripción.	OE 4469-M/12	02/2012	09/08/2013
Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo calle Aurelio García, entre Moritán y Violeta Parra. Observaciones: al 29/05/2024, la Dirección de Adm., Promoción y Recupero de Obras, informa que el expediente se enviará a Legales por fecha de prescripción.	OE 9854-M/12	16/2012	*
Pav., cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo Pasaje De Caro, entre Río Colorado y Carmen de Patagones. Observaciones: al 29/05/2024, la Dirección de Adm., Promoción y Recupero de Obras, informa que el expediente se enviará a Legales por fecha de prescripción.	OE 9855-M/12	17/2012	*
Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén -tramo calle J. Davalos desde calle El Ceibo al Oeste. Observaciones: al 29/05/2024, la Dirección de Adm., Promoción y Recupero de Obras, informa que el expediente se enviará a Legales por fecha de prescripción.	OE 9857-M/12	19/2012	*
Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén -tramo calle San Isidro desde Farallón Negro al Oeste. Observaciones:al 29/05/2024, la Dirección de Adm., Promoción y Recupero de Obras, informa que el expediente se enviará a Legales por fecha de prescripción.	OE 9858-M/12	20/2012	*

* No surge de los expedientes de Registro de Oposición ni del Sistema de Obras la fecha de Recepción provisoria.

